



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE  
GOBERNACIÓN Y DE RECURSO  
AGUA

## HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de Gobernación y de Recurso Agua, se turnó, para estudio y dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo** mediante la cual se **exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que realice las gestiones necesarias a efecto de reanudar el Proyecto para la construcción de la segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria que canceló el 11 de enero de 2018**, promovida por el Diputado Javier Villarreal Terán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

En este tenor, quienes integramos las Comisiones Ordinarias de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, párrafos 1 y 2, incisos a) y v); 43, incisos e) y g); 44; 45, párrafos 1 y 2; 46, párrafo 1; y 95, párrafos 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

## DICTAMEN

### I. Antecedentes

La iniciativa de mérito fue debidamente recibida y turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva a las Comisiones que formulan el presente dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado, a fin de realizar el análisis correspondiente y emitir nuestra opinión al respecto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **II. Competencia**

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, párrafo 3, inciso c) del citado ordenamiento.

## **III. Objeto de la acción legislativa**

El asunto en estudio tiene como propósito exhortar al Ejecutivo del Estado, a fin de llevar a cabo las diligencias necesarias que garanticen el acceso al derecho humano al agua en el Municipio de Victoria, mediante la construcción de una línea adicional a la existente en el acueducto Guadalupe-Victoria.

## **IV. Análisis del contenido de la iniciativa**

En primer término, el promovente indica que el agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud de las personas.

Señala que, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, sexto párrafo, así como diversos tratados internacionales, se ha reconocido el acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal como un derecho humano en beneficio de todos los ciudadanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, menciona que la garantía fundamental de dicho derecho es indispensable para vivir dignamente y además fue reconocida en la Observación General número 15, denominada "El Derecho al Agua", la cual fue incluida en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, siendo reconocida como un derecho humano, tal como lo son la vida, salud, alimentación adecuada, trabajo, participar en la vida cultural, etc.

Menciona que dicho derecho implica la prerrogativa de todos los ciudadanos a disponer del agua en forma suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico, por lo que el Estado se encuentra vinculado a asegurarles a los ciudadanos lo siguiente:

- " 1. Que el abastecimiento de agua para cada tamaulipeco sea continuo y suficiente para los usos personales y domésticos.*
- 2. Que el agua que se brinde al ciudadano sea salubre, esto es, que no contenga microorganismos o sustancias químicas o radioactivas que representen una amenaza para la salud, además de tener un color, olor y sabor aceptables para cada uso personal o doméstico.*
- 3. Que las instalaciones y servicios de agua sean accesibles para todos, sin discriminación alguna.*
- 4. Que se cumpla el derecho a solicitar, recibir y difundir información sobre el tema. "*

En ese tenor, manifiesta que, al igual que todos los derechos humanos, el acceso al agua impone a los Estados tres tipos de obligaciones: respetar, proteger y cumplir, por lo que es obligación del Estado el exigir y adoptar las medidas necesarias para el pleno ejercicio del derecho al agua, que permitan a los particulares y comunidades acceder al recurso hídrico.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

En este sentido, el promovente refiere que en fecha 24 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Coordinación que celebran por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y la segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria en la capital del Estado, firmado el 9 de mayo de 2013, en el que el Gobierno Federal reconocía que se suscribía ese instrumento en cumplimiento a sus compromisos internacionales en materia hídrica y con el propósito de dar pronta respuesta a las promesas que fueron realizadas a la ciudadanía de ciudad Victoria, pues la capital tamaulipeca enfrentaba y sigue enfrentando graves problemas de suministro de agua, para lo cual se realizarían las obras siguientes:

<b>Número</b>	<b>Obra y/o Acción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>
1.1	Proyecto ejecutivo del acuaférico	Proyecto	1
2.1	Construcción de la línea de conducción del acuaférico para caudal un máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro.	Km	25
2.2	Segunda línea de conducción del Acueducto Guadalupe Victoria desde la Presa Vicente Guerrero hasta Cd. Victoria y un diámetro de 36 pulgadas de diámetro.	km	55
2.3	Planta potabilizadora con una capacidad de 1,500 l/s para Ciudad Victoria.	Planta	1
2.4	Plantas de bombeo.	Planta	1



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Por lo anterior, advierte que la segunda línea de conducción del acueducto Guadalupe-Victoria ya estaba aprobada para su construcción, con lo cual se solucionaría, en definitiva, el problema de abastecimiento de agua para victorenses, no obstante, a pesar de lo anterior y que expertos en materia hídrica han asegurado que la única solución viable para resolver el problema del agua en ciudad Victoria es la construcción de la segunda línea del acueducto, la administración del Gobernador Francisco Javier García Cabeza de Vaca canceló su construcción, tal y como se advierte del primer convenio modificatorio al Convenio de Coordinación, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Estado de Tamaulipas, con el objeto de construir el acuaférico y rehabilitar el acueducto Guadalupe-Victoria, en la capital del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2018.

Asegura que, en el convenio modificatorio, la actual administración pública estatal justificó la cancelación de la segunda línea del acueducto porque tenía un alto costo económico, lo cual además ha sido señalado en diversas ocasiones por el Director General de la Comisión Estatal Javier Pinto Covarrubias.

Derivado de lo anterior, refiere que el Gobierno Federal recomendó a la Entidad Federativa ejecutar la construcción de la segunda línea del acueducto, mediante contratos con asociaciones público-privadas, sin embargo, el Estado no consideró viable dicha posibilidad, por lo cual procedieron a cancelar la construcción de la segunda línea del acueducto y en su lugar se propuso lo siguiente:

<b>Número</b>	<b>Obra y/o Acción</b>	<b>Unidad</b>	<b>Cantidad</b>
2.1	Construcción de la línea de conducción del acuaférico para un caudal máximo de 1,000 l/s y 36 pulgadas de diámetro.	Km	25



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

2.2	Sustitución de un tramo de la línea de conducción existente del acueducto Guadalupe-Victoria	Km	1.5
2.3	Sustitución de válvulas de admisión y expulsión de aire del acueducto Guadalupe-Victoria	lote	1
2.4	Rehabilitación de la planta potabilizadora para ciudad victoria	Planta	1
2.5	Rehabilitación del sistema eléctrico de las plantas de bombeo.	Planta	3

En ese contexto, indica que el Ejecutivo Estatal, en contravención de la opinión de los expertos, optó por cancelar la obra aprobada en 2013 y en su lugar apostó por la sustitución de un tramo de la línea ya existente y válvulas de admisión y expulsión de aire, lo que a la fecha los resultados de esa decisión desafortunada están a la vista, toda vez que los habitantes de ciudad Victoria siguen careciendo del líquido vital.

Manifiesta que tanto el Gobierno Federal, los expertos e incluso partidarios del actual Gobernador como por ejemplo María del Pilar Gómez Leal y Oscar Almaraz Smer han sido unánimes en afirmar que la solución real y definitiva es la construcción de la segunda línea del acueducto, en contravención de la lamentable decisión de cancelar dicha obra, por lo que resulta necesario realizar el llamamiento, a efecto de que se realicen las gestiones necesarias para reanudar el proyecto para la construcción de la línea adicional del acueducto Guadalupe-Victoria, sin que sea nuevamente una excusa del "alto costo económico", ya que el Estado tiene vedado asignar fondos insuficientes o de forma incorrecta, con el resultado de menoscabar el disfrute al derecho al agua de las personas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Para finalizar, indica que la única solución real al actual problema de abasto de agua en la capital tamaulipeca es la construcción de la segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria, como fue previsto por Américo Villarreal Guerra desde que construyó la primera línea del acueducto.

**V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**

Luego del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, se tiene a bien exponer las siguientes consideraciones:

La instauración de los Derechos Humanos como perspectiva fundamental de nuestro marco jurídico nacional e internacional, trajo consigo la obligación para cualquier autoridad sobre el reconocimiento, respeto, protección y garantía de estos, las cuales resultan indispensables para el desarrollo de toda persona.

Dentro de dichas prerrogativas encontramos el derecho humano al agua, reconocido constitucionalmente en el orden federal por el artículo 4o., párrafo quinto, así como en el artículo 17, fracción VI, del orden estatal, en donde se señala el derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua, donde se determina que el Estado garantizará el mismo, mediante las bases y modalidades del recurso hídrico, así como establecer la participación de la Federación, Entidades y Municipios para la consecución de dichos fines.

Partiendo de esa tesitura, la acción legislativa que nos ocupa va en caminata en la protección y garantía del derecho al agua en nuestro Estado, particularmente en el Municipio de Victoria, proponiendo para tal efecto emitir un respetuoso exhorto dirigido al Titular del Ejecutivo del Estado, con la finalidad de llevar a cabo acciones necesarias para fortalecer el abasto de agua, de manera específica mediante la construcción de la segunda línea del acueducto "Guadalupe-Victoria, de dicha localidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Con relación a ello debemos destacar que, la Comisión Nacional del Agua, a través del Director General del Organismo de Cuenca Golfo Norte, y el Estado de Tamaulipas, por conducto de la Dirección General de la Comisión Estatal del Agua de dicha Entidad, en fecha 9 de mayo 2013, suscribieron un convenio de colaboración, teniendo por objeto la construcción del acuaférico y una segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria, esto como parte de la política hídrica nacional para el uso, aprovechamiento y cuidado del agua.

Por otro lado, en fecha 11 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el primer convenio modificatorio al convenio de coordinación antes referido, en donde se señala que, debido a la magnitud de las obras y alto costo de las mismas, incluyendo la construcción de una línea adicional al acueducto Guadalupe-Victoria, se hicieron diversos diagnósticos a la infraestructura existente, pactando como resultado la sustitución de un tramo de la tubería que se encuentra en mal estado, la sustitución de plantas de bombeo, así como la modernización de la planta potabilizadora, dejando fuera la construcción de la segunda línea antes mencionada.

Si bien los ajustes al Convenio fueron realizados en aras de rehabilitar dicho Acueducto, debemos tomar en consideración que a la fecha persiste la falta de infraestructura hidráulica, esto ante la gran demanda del vital líquido de la población victorense, lo cual, independientemente que se encuentre o no en el convenio referido, continúa siendo obligación de la Federación y del Estado de Tamaulipas la garantía de este derecho.

Afirmamos lo anterior, con base en el Decreto por el que se Aprueba el Programa Nacional Hídrico 2020-2024, documento rector que instrumenta los objetivos, estrategias y acciones de la Comisión Nacional del Agua, teniendo entre sus funciones principales, proveer de infraestructura hidráulica, como es el caso que nos ocupa.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Como antecedente a esta iniciativa y al presente dictamen, tenemos a bien mencionar el Punto de Acuerdo No. 65-57, de fecha 1 de febrero del año en curso, expedido por este Congreso, mediante el cual la presente Legislatura giró un atento exhorto al Director General de CONAGUA, a fin de destinar urgentemente los recursos necesarios y suficientes para la construcción de la segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria, precisamente para el abasto del vital líquido y dar solución a la escasez de agua que se presenta en la localidad, lo cual fortalece y justifica nuestra opinión favorable sobre el asunto que nos ocupa.

Cabe señalar que del trabajo realizado por esta Comisión, se determinó efectuar diversos ajustes al Punto de Acuerdo planteado, en el sentido de que el Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Estatal de Agua de nuestra Entidad, lleve a cabo las diligencias necesarias ante la Federación, por medio de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a fin de contar con las condiciones presupuestales necesarias para materializar la construcción de la segunda línea del Acueducto Guadalupe-Victoria.

Por todo lo expuesto con antelación, tomando en cuenta lo fundamental que resulta el acceso y garantía al derecho humano al agua, tenemos a bien declarar procedente la acción legislativa que se dictamina, con los ajustes antes mencionados.

En tal virtud, sometemos a la consideración del Pleno Legislativo el presente dictamen con el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, de manera atenta y respetuosa, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a través de la Comisión Estatal del Agua de Tamaulipas, con el objeto de que se realicen las gestiones necesarias ante la Federación, por medio de la Comisión Nacional del Agua, así como de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de llevar a cabo la construcción de la segunda línea del acueducto Guadalupe-Victoria.

## **TRANSITORIO**

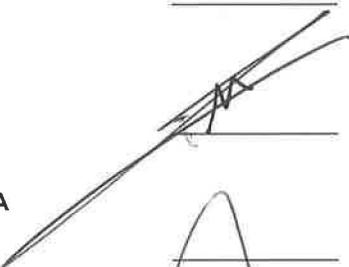
**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN PRESIDENTE	DIPUTADO CON LICENCIA INDEFINIDA APROBADA POR EL PLENO LEGISLATIVO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 65-97.		
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS FERNÁNDEZ ALTAMIRANO VOCAL		_____	_____
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR VOCAL		_____	_____
DIP. EDMUNDO JOSÉ MARÓN MANZUR VOCAL		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE REANUDAR EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE-VICTORIA QUE CANCELÓ EL 11 DE ENERO DE 2018.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio de dos mil veintidós.

**COMISIÓN DE RECURSO AGUA**

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUAN OVIDIO GARCÍA GARCÍA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. GUSTAVO ADOLFO CÁRDENAS GUTIÉRREZ SECRETARIO		_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	DIPUTADO CON LICENCIA INDEFINIDA APROBADA POR EL PLENO LEGISLATIVO EN FECHA 25 DE MAYO DE 2022, MEDIANTE PUNTO DE ACUERDO 65-97		
DIP. MYRNA EDITH FLORES CANTÚ VOCAL		_____	_____
DIP. EDGARDO MELHEM SALINAS VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL PARA QUE REALICE LAS GESTIONES NECESARIAS A EFECTO DE REANUDAR EL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA LÍNEA DEL ACUEDUCTO GUADALUPE-VICTORIA QUE CANCELÓ EL 11 DE ENERO DE 2018.